

CONTRATO No.

140319-0-2014



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ÁREA ORIGEN	050000 DESPACHO DEL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
CONTRATISTA	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA - TEVEANDINA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	LENNART ELISEO RODRÍGUEZ LOZANO
DATOS CONSTITUCIÓN	Constitución Escritura Pública N° 2889 de la Notaría 21 de Santafé de Bogotá del 6 de junio de 1995, inscrita el 14 de junio de 1995 bajo el N° 496867 del Libro IX.
IDENTIFICACIÓN	NIT 830005370
DIRECCIÓN	TV 28 A 39 29
TELÉFONO	5702460-5702464

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO	Realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.		
2) VALOR	OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$818.527.824.00) INCLUIDO IVA.		
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos por mensualidades vencidas de acuerdo a los programas emitidos en cada periodo mensual, de conformidad con los valores de cada programa presentados en la oferta del contratista, previa aprobación por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
6) CÓDIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-17-00-0000-00	No. CDP	141 del 23 de septiembre de 2014
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede la liquidación	SI

8) GARANTÍAS

8.1 EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía Única que ampare:

- CALIDAD SERVICIO: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
- PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

Nota: los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

9) SUPERVISOR	LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA-Director Financiero - Concejo de Bogotá D.C.
---------------	--

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 02 OCT 2014

Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).

NO APLICA

POR BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

POR EL CONTRATISTA

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
 Directora de Gestión Corporativa
 Facilitada por Resolución N°000151 de junio de 2014
 Elaboró Edgar Orlando Junca Medina
 Subdirectora AC Margarita María Rúa Atehortua

LENNART ELISEO RODRÍGUEZ LOZANO
 79749736
 CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA -
 TEVEANDINA LTDA
 NIT 830005370

20141022336

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá:
 Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
 Código Postal 111811
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
 contactenos@shd.gov.co
 Nit: 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la invitación pública, en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en la estipulación 9) de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con La Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **24) GARANTÍA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **25) ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002. b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34)** El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. **35) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias.

CASILLAS DE CONTROL

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	

Hoja 2

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactanos@shd.gov.co
- Nit: 899.699.061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere de la realización de la preproducción, producción, emisión y postproducción de programas de televisión del Concejo de Bogotá D.C., que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

Dentro de las metas trazadas en el Plan de Acción del Concejo de Bogotá D.C., establecido para la vigencia 2014 - 2015 mediante Resolución No. 131 de 28 de Marzo 2014 "El Concejo le responde a Bogotá", se encuentra como objetivo general el de visibilizar la gestión del Concejo, mediante la aplicación del Acuerdo No. 151 de 2005, que además enmarca como propósito de dicho plan, la realización de una estrategia de comunicación que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

El Acuerdo No. 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión realizada por la Corporación y los Honorables Concejales y la manera de cumplir dicho propósito es mediante la puesta en conocimiento a los bogotanos de los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas en la Corporación, para con ello ofrecerles un instrumento fiscalizador y veedor de las actuaciones e iniciativas puestas a consideración tanto por los miembros del Concejo como de la Administración Distrital.

El Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa de la capital, le corresponde velar porque las iniciativas llevadas a cabo en la ciudad, se encuentren enmarcadas dentro de las necesidades que requieren los habitantes capitalinos y que en cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informados a los ciudadanos de manera interactiva para que sientan una mayor cercanía al Concejo de Bogotá y puedan conocer de la fuente la información necesaria con el fin de elevar la percepción hacia las acciones llevadas a cabo todos los días en el recinto del Cabildo Distrital y con ello observar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio colombiano, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Leyes Colombianas.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos Interadministrativos... siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

En concordancia con lo anterior el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el análisis realizado a la oferta de Servicios de Canal Regional de Televisión Teveandina, el proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c, contratos interadministrativos, de la Ley 1150 de 2007, toda vez que Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., es una sociedad constituida por entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, constituida mediante escritura pública No. 2889 otorgada el 6 de junio de 1995 en la Notaría 21 del círculo de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el número de identificación tributaria (NIT) 830.005.370-4, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión.

Su objeto misional de prestatario del servicio público de televisión, TEVEANDINA LTDA de acuerdo a sus estatutos, contenidos en el Decreto 878 de 1998, es la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

De otra parte, este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Con fundamento en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es permitir a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital para lo cual se contratará la preproducción, producción, emisión y postproducción de 54 programas de televisión, con un término de duración de una (1) hora cada uno, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan general de compras aprobado para esta vigencia. Línea de contratación No. 144.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Contratar la preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, postproducción y emisión de 48 programas de televisión así:

- 24 programas de debate producidos de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, con una duración de una hora cada uno, emitidos en el Canal Uno, en días a convenir con el Supervisor del contrato y en la franja de 9:00 a 11:30 pm.
- 24 programas de carácter informativo (Magazine) producidos de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico y emitidos por un Canal Trece (Teveandina) u otro canal regional, con una duración de una hora cada uno, en días y horarios a convenir con el Supervisor del contrato.

El servicio contratado incluye lo siguiente:

- Preproducción:** Se entiende como la investigación y pruebas técnicas necesarias para la realización de cada programa.
- Producción:** Se entiende como la grabación del material audiovisual (imágenes y entrevistas) necesarios para la realización de cada programa.
- Post producción:** Se refiere al montaje del programa utilizando los procesos de preproducción y producción para llegar al programa final.
- Emisión:** Es la transmisión del programa por la señal de televisión.

Para la emisión de los programas informativos y de debate, la empresa contratista podrá apoyarse en canales de mayor difusión local o nacional para cumplir con los requerimientos del contratante.

2.3. TALENTO HUMANO:

El contratista proporcionara para la prestación del servicio mínimo el recurso humano (el cual se encargará de la elaboración de los libretos), recursos técnicos y logísticos descritos a continuación:

Descripción	Cantidad
Director	1
Productor	1
Asistente de Producción	1
Periodistas	3
Presentador(a) informativo	1
Presentador(a) programa debate	1
Camarógrafos	3
Maquilladora	1
Vestuarista	1
Editor	1
Graficador	1

Cada una de las personas presentadas por el contratista deberá cumplir con las condiciones de experiencia y formación exigidas en el Anexo Técnico que hace parte de los presentes estudios previos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.4. RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS:

El contratista proporcionara para la prestación del servicio las especificaciones técnicas y logísticas descritas a continuación:

Descripción	Cantidad
Estudio de televisión Disponible para grabación de debate y presentación de informativo.	1
Sala de edición	1
Sala de graficación	1
Kit de reportería	3
Paquete gráfico	1
Archivo	1
Música Original	1
Vehículo que incluya conductor	1
Oficina	1
Equipo de comunicación	6
Escenografía	La requerida

Cada una de los recursos técnicos y logísticos mencionados, deberán cumplir con las especificaciones descritas y exigidas en el en el Anexo Técnico que hace parte de los presentes estudios previos.

2.5. COMPROMISO DE ENTREGA:

El contratista deberá entregar al contratante lo siguiente:

- a. Programas Informativos: Una (1) emisión semanal de una (1) hora.
- b. Programas de Debate: Una (1) emisión semanal de una (1) hora.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.7. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

No.	Resultado	Volumen
1	Preproducción, producción, emisión y postproducción de programas de televisión, con un término de duración de una (1) hora cada uno.	24 Programas Informativos 24 Programas de Debate

2.5. PLAZO

Seis (6) meses.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$818.527.824), distribuido así:

- 24 programas de debate:

Servicio de pre-producción, producción y posproducción	12.731.292
Emisión 60 minutos Canal cubrimiento nacional (Canal Uno)	5.800.000
Valor por Programa	18.531.292
Total por 24 programas	444.751.008

- 24 programas de carácter informativo (Magazine)

Servicio de pre-producción, producción y posproducción	12.518.576
Emisión 60 minutos canal cubrimiento regional Teveandina Canal Trece	3.055.458
Valor por Programa	15.575.034
Total por 24 programas	373.776.816

2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos por mensualidades vencidas de acuerdo a los programas emitidos en cada periodo mensual, de conformidad con los valores de cada programa presentados en la oferta del contratista, previa aprobación por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sitio de ejecución del servicio será las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., e instalaciones de Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda y/o en localidades de Bogotá

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la Guía de Interventoría N° 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de Supervisión y Obligaciones de la Interventoría, tendrá las siguientes:

1. Supervisar que el contenido de los programas que esté de acuerdo con el alcance del objeto del contrato señalado en el numeral 2.2 del presente documento.
2. Verificar el cumplimiento de las exigencias del talento humano requerido al contratista, antes de la suscripción del acta de inicio.
3. Aprobar el contenido de cada uno de los programas de televisión producidos
4. Realizar el trámite de pago de conformidad a lo estipulado en la cláusula forma de pago.
5. Expedir la certificación por concepto de recibo a satisfacción del objeto contratado.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista.
7. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
8. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Verificar que la póliza solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c y el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 76 "Contratos Interadministrativos", en primer lugar en razón a que se trata de dos entidades públicas la primera Secretaría Distrital de Hacienda que es una entidad del sector central del orden distrital y la segunda Teveandina Ltda. que es es una sociedad constituida por entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional; en segundo lugar en razón a que Teveandina Ltda. cuenta dentro de sus obligaciones con actividades que tienen relación directa con el objeto a desarrollar dentro del presente contrato.

De conformidad con lo anterior el contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se realizó la consulta en el mercado con productoras u canales de televisión, en las cuales se observa que el valor establecido como presupuesto oficial para la contratación corresponde a la oferta más favorable económicamente para la Entidad y fue presentada por Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.,

Se anexan 1 folios que complementan este análisis.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. El artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Por consiguiente, la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) como idoneidad y experiencia en el área de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión toda vez que Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda es una canal de amplia trayectoria y factores económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio de presupuesto, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaria Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: Si NO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad del Servicio

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5 % del valor total del contrato)	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

N/A

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

N/A

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

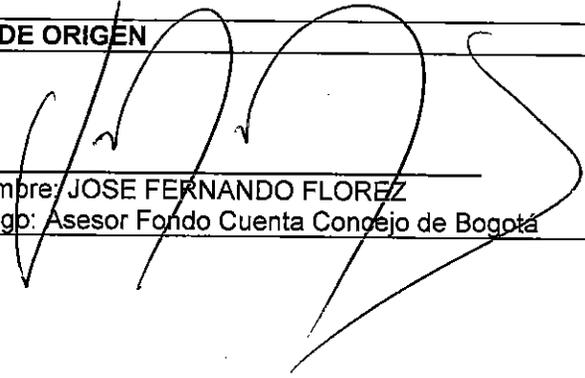
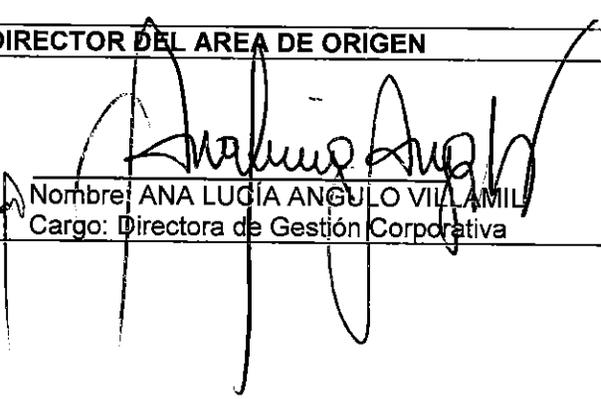
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

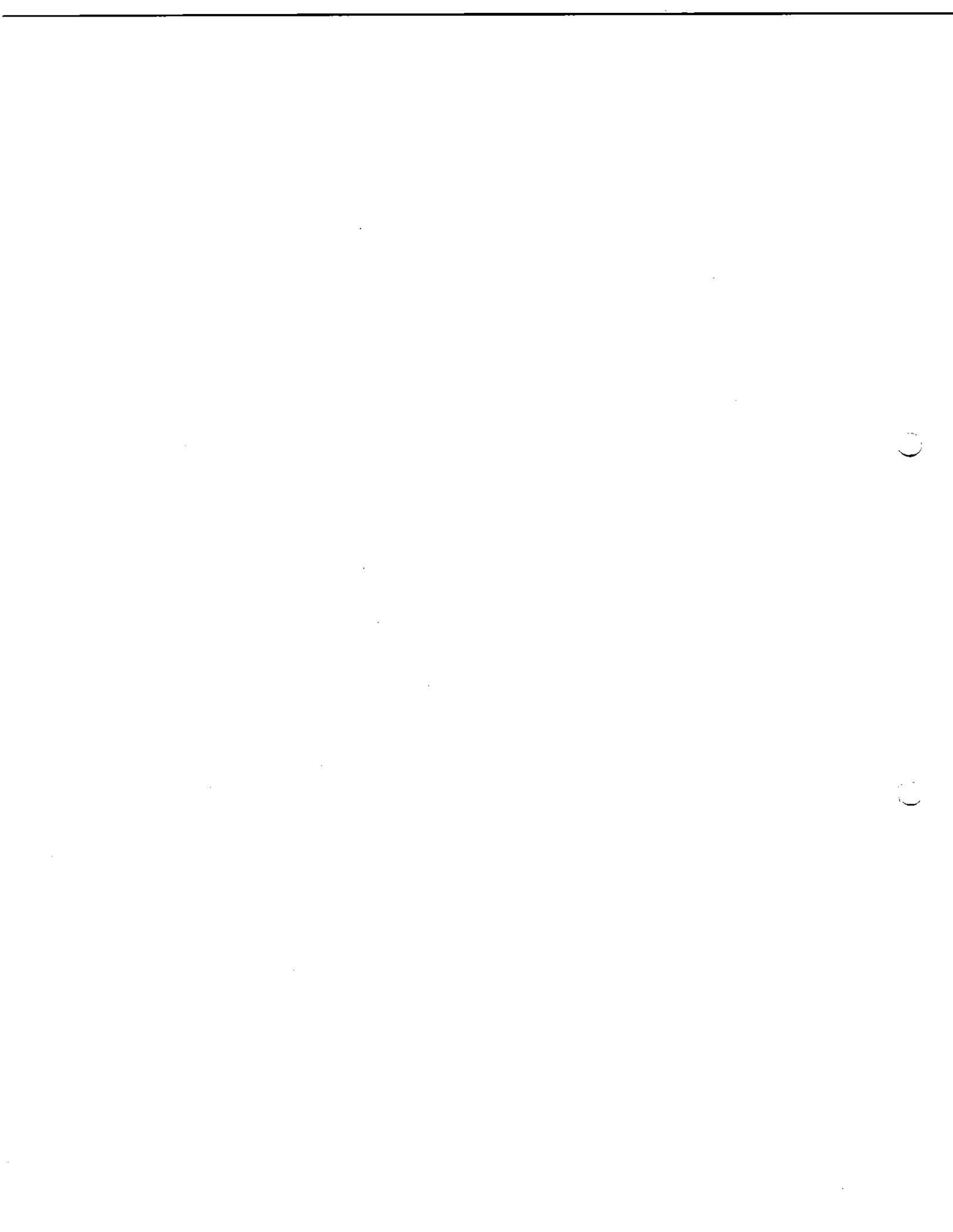
11/A

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Diego Romero 
Revisó:	Nelly Quintero 
Aprobó:	José Fernando Florez S.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de
2013

CÓDIGO:

SisCo:

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – FONDO
CUENTA

1.2. Fecha:

2 de Septiembre de 2014

1.3. Objeto Contractual:

Contratar la preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión.

Los mencionados servicios son prestados por empresas legalmente constituidas y de amplio reconocimiento a nivel nacional y distrital, las cuales cuentan con todas los aspectos técnicos, logísticos y organizacionales para prestar el servicio requerido por el Concejo de Bogotá.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector de la prestación de los servicios de televisión se encuentra regulado por la Ley 182 de 1995 y en la actualidad es regulado, vigilado y controlado por la Autoridad Nacional de Televisión y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

2.3. Perspectiva Comercial

Existen dos grandes modalidades de distribución de los servicios televisivos relacionados con dos modelos de negocio, a saber, televisión abierta (pública y gratuita) y televisión cerrada (privada y paga o por suscripción). Teniendo en cuenta esta diferenciación en las modalidades de distribución de la televisión, se observa entonces que las mismas definen el carácter público (televisión abierta) o privado (televisión cerrada) del servicio desde el punto de vista del acceso al mismo, siendo la televisión abierta gratuita en su distribución para el usuario.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

De acuerdo con lo anterior se centró el estudio del sector en canales que operen en la televisión abierta y se concluyó que los canales que pueden prestar el servicio son canales de naturaleza pública, encontrando entre los posibles proveedores los siguientes: Canal Capital, Teveandina Ltda., Señal Colombia, Canal Universitario Zoom y Producciones Contrapunto.

En vigencias anteriores la Secretaría Distrital de Hacienda ha contratado para la prestación del servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá, con canales públicos como son Canal Capital y Teveandina Ltda. (Contratos N° 120000-153-0-2011, 120000-177-0-2012 y 130150-0-2013), bajo la modalidad de contratación directa como Contrato Interadministrativo por tratarse de canales de televisión cuya naturaleza jurídica es de carácter público.

2.4. Perspectiva Financiera

No se requiere análisis de perspectiva financiera, toda vez que se trata de Contratación Directa y no se solicitan requisitos financieros

2.5 Perspectiva Organizacional

Indagado sobre el sector de los canales de televisión se pudo concluir que los canales que podrían ofrecer y prestar el servicio requerido por el Concejo de Bogotá cuentan con la suficiente capacidad para garantizar la prestación del servicio directamente con su personal y dentro de sus estudios de grabación.

2.6 Perspectiva Técnica

Desde el punto de vista técnico, la televisión es un servicio a través del cual se pone a disposición del público (la audiencia o televidentes) contenidos simultáneos de audio y video, a través de diferentes plataformas tecnológicas y modalidades de distribución.

Los canales identificados dentro del estudio del análisis del sector ofrecen para la prestación del servicio requerido, de tecnologías actuales y acordes con el tiempo-evolución, que garantizaran una óptima producción de los programas de televisión requeridos por el Concejo de Bogotá.

2.7 Análisis de Riesgo

Se identificó el siguiente riesgo:

Riesgo Financiero: El cual podría presentarse en el evento de ocurrir incrementos en los precios de los productos, insumos o elementos que deba adquirir el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.

Observaciones:

Preparó: Diego Raúl Romero Gamba	Cargo: Profesional Universitario
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: José Fernando Florez Sánchez –	Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Contratar la preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

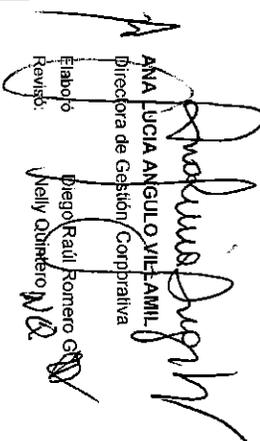
Modalidad de Selección: Contratación Directa

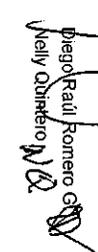
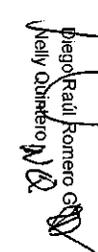
A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

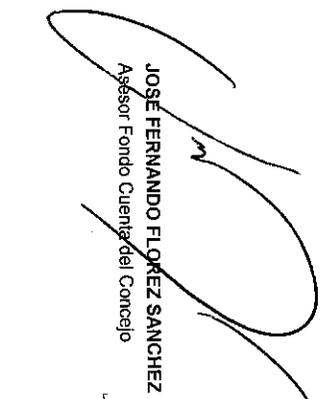
ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
	Que el contrato no alcance a suscribirse para la fecha en que se requiere el servicio	Seguimiento riguroso a todas la etapas precontractuales, con el fin de garantizar la celebración del contrato dentro de los tiempos requeridos.			Firma del contrato	Evitar el Riesgo, es decir suspender el inicio de la ejecución hasta cuando se den las condiciones para realizarlo
			Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		Presentación de las Garantías	Indicar al contratista que debe allegar los documentos respectivos para la legalización del contrato en un término de cinco (5) días hábiles

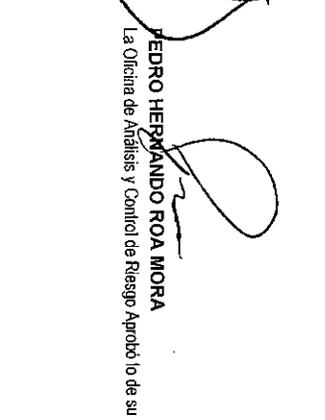
B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %				
1	Incrementos en los precios de los productos, insumos o elementos que deba adquirir el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.	Riesgo Financiero	Factores del mercado	Contratista	100%	Muy baja	Inferior	Anexo Técnico Obligaciones Especiales del Contratista, Obligación N° 5.12.	\$ 8.185.278
2	Imposibilidad de transmisión de programas	Riesgo Operativo	Cambios de programación por factores externos	Contratista	100%	Baja	Menor	Anexo Técnico Obligaciones Especiales del Contratista, Obligación N° 5.4.	\$ 40.926.391


ANA LUCIA ANGULO YILEZAMIL
 Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: 
 Diego Raúl Romero
 Revisó: 
 Nelly Oñivero


JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
 Asesor Fondo Cliente del Concejo


PEDRO HERNANDO ROA MORA
 La Oficina de Análisis y Control de Riesgo Aprobado lo de su



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Servicio de producción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización, los estudios previos y condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a los proveedores y/o empresas identificadas en el estudio del sector, otras se tomaron de la base de datos que maneja la entidad, la cual se ha conformado por empresas que cotizan, otras que presentan ofertas económicas y con aquellas con las que se ha celebrado algún contrato. Las empresas que remitieron su propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad se relacionan en la tabla 1.

Teniendo en cuenta que las especificaciones del contrato celebrado por la entidad en el año 2013 son diferentes a las solicitadas para la celebración de este contrato, no es posible incorporar precios unitarios de dicha vigencia.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	TELÉFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
CANAL CAPITAL	CORREO ELECTRÓNICO	4578300	26/08/2014	Ver valores cotizados en este documento	
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA		5702454	04/09/2014		
SEÑAL COLOMBIA		2200700 Ext 523	12/08/2014		
PRODUCCIONES CONTRAPUNTO	TELEFONICAMENTE	5419599	03/09/2014		
CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO NACIONAL ZOOM		8052866	10/09/2014		

Tabla 1.

ANALISIS

Se recibió información, *por cotización u oferta*, y se analizó que lo cotizado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

A continuación se relacionan las cotizaciones presentadas por las programadoras de TV. Sin embargo, por la disponibilidad de recursos, se realiza ajuste en la cantidad de programas de 27 a 24 modificándose el valor total cotizado. Tabla2

IT	ACTIVIDADES A CONTRATAR	Q	PROGRAMADORAS TV				
			VALOR UNITARIO PROGRAMA (Incluido I.V.A.)				
1	REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISION INFORMATIVOS, INCLUIDA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y POSTPRODUCCIÓN (Teniendo en cuenta todas las variantes técnicas contempladas en el Anexo Técnico que se adjunta con la solicitud de cotización, como son duración, horario y otros).	24	1.017.039.600	703.579.217	1.240.000.224	444.751.008	600.000.000
2	PROGRAMAS DE DEBATE EN DIRECTO (Teniendo en cuenta todas las variantes técnicas contempladas en el Anexo Técnico que se adjunta con la solicitud de cotización, como son duración, horario y otros).	24	814.159.824	420.452.236	1.240.000.224	373.776.916	600.000.000
VALOR TOTAL COTIZADO			1.831.199.424	1.124.031.453	2.480.000.448	818.527.924	1.200.000.000

Tabla 2



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Al realizar análisis de precios unitarios cotizados por los proveedores para cada uno de los ítems requeridos, se eliminan los valores extremos (valores sombreados), se establece la dispersión porcentual (%) y se aplica la media correspondiente para obtener el valor unitario de referencia.

El valor unitario de referencia de mercado se multiplica por las cantidades estimadas. Tabla 2.

Ítem	ACTIVIDADES A CONTRATAR	Q	PROGRAMADORAS TV					Media Utilizada	Valor Unitario	VR TOTAL
			1	4	5					
			VALOR UNITARIO PROGRAMA (Incluido I.V.A.)							
1	REALIZACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION INFORMATIVOS, INCLUIDA LA PREPRODUCCION, PRODUCCION, EMISION Y POSTPRODUCCION (Teniendo en cuenta todas las variantes técnicas contempladas en el Anexo Técnico que se adjunta con la solicitud de cotización, como son duración, horario y otros).	24	42.378.660	29.315.801	51.888.578	18.531.292	25.000.000	Armonica	23.423.944	562.174.660
			129%	58%	97%	0%	35%	93%		
2	PROGRAMAS DE DEBATE EN DIRECTO (Teniendo en cuenta todas las variantes técnicas contempladas en el Anexo Técnico que se adjunta con la solicitud de cotización, como son duración, horario y otros).	24	33.923.326	17.518.843	51.888.578	15.574.034	25.000.000	Armonica	18.599.941	446.398.583
			118%	12%	232%	0%	81%			
								valor total	1.008.573.243	

Tabla 2.

Del estudio de mercado y de conformidad con los valores unitarios ofrecidos por las Programadoras se podría definir que el presupuesto para Contratar el objeto mencionado \$1.008.574.000 (cifra redondeada); sin embargo, con base en el análisis y justificación observada en los estudios previos, la entidad define realizar la contratación para este proceso bajo la modalidad de selección de contratación directa. Así las cosas, el valor total cotizado por la programadora No 4 por valor de \$818.527.824 (Tabla 2) correspondería a la oferta más económica presentada en igualdad de condiciones y especificaciones técnicas. De lo anterior se puede concluir que el presupuesto para Contratar el servicio de pre-producción, producción, post producción y emisión para el Programa Institucional y de opinión del Concejo de Bogotá D.C. que permita dar a conocer la gestión y opinión de los concejales que integran la Corporación en los diferentes sectores de la ciudad se define en \$818.528.000 (cifra redondeada).

Septiembre 16 de 2014

ÁREA DE ORIGEN

JOSE FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ
Asesor Fondo Cuenta del Concejo

DIRECTOR

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora Gestor Corporativa

Elaboró	Sandra L. Pérez Avellaneda
Revisó	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó	Ana Lucia Angulo Villamil